

1984

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

ESTUDIO DEL GRADO DE CONFORT ASOCIADO A LA ACCION DEL
VIENTO EN LA PLAZA COMERCIAL DEL WORLD TRADE CENTER
MONTEVIDEO

En Montevideo, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y nueve comparecen por una parte Marciry S.A. con sede en Luis Alberto de Herrera 1248/1201, Montevideo, representada por el Presidente de su Directorio Cr. Carlos Alberto Lecueder; por otra parte la Universidad de la República Oriental del Uruguay, con sede en Julio Herrera y Reissig 565, Montevideo, representada por señor Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga y la señora Decana de la Facultad de Ingeniería Prof. María Simon acuerdan el presente convenio.

ARTICULO PRIMERO- OBJETIVOS

La Universidad de la República, a través del Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental (en adelante IMFIA) de la Facultad de Ingeniería se compromete a realizar los trabajos cuyos objetivos son:

- 1 – Diagnóstico de los grados de confort de peatones por efecto del viento en la zona comercial del World Trade Center Montevideo (en adelante WTCM).
- 2 – Evaluación del funcionamiento de sistemas de protección para tanto la situación actual del complejo edilicio como de su configuración final.

ARTICULO SEGUNDO - ACTIVIDADES.

- 1 – Se modelará en túnel de viento un flujo tipo Capa Límite Atmosférica a escala 1/200 correspondiente a terreno tipo urbano y otro correspondiente a terreno tipo mar.
- 2 – Se diseñará y construirá un modelo físico a escala 1/200 de la zona objeto de estudio, definida en el ARTICULO PRIMERO, en su configuración actual y en la definitiva.
- 3 – Se operará el modelo de la situación actual en el túnel de viento para los 16 rumbos de la rosa de vientos, realizando las visualizaciones del flujo y las mediciones, para caracterizar el flujo medio y la turbulencia en la zona objeto de estudio.
- 4 – Se realizará el análisis de los niveles de confort de peatones existentes en la zona estudiada en la situación actual.
- 5 – Se acordará el diseño de hasta tres posibles soluciones para los casos de disconfort eólico identificados y se ensayarán las soluciones acordadas en el modelo físico, operando el modelo para los 16 rumbos de la rosa de los vientos.
- 6 – Se realizarán las actividades 3, 4 y 5 para la configuración definitiva del complejo edilicio

ARTICULO TERCERO – INFORMACION E INSTRUMENTACION

El WTCM se compromete a proveer la información cartográfica y fotográfica requerida para la construcción de los modelos.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

La Universidad de la República se compromete a poner a disposición, a los efectos de las medidas a realizar, todo el instrumental necesario disponible en el IMFIA de la Facultad de Ingeniería y se compromete a poner a disposición de la contra parte que designe el WTCM toda la información relativa a los trabajos del presente Convenio que se requiriese, sin costo inicial.

La información y los resultados emergentes del presente Convenio sólo podrán ser divulgados previo acuerdo de las partes.

ARTICULO CUARTO – PLAZOS.

Los trabajos correspondientes a la situación actual se realizarán en cinco semanas, contados a partir de la fecha de pago de la primera cuota establecida en el siguientes artículo, mientras que las actividades relacionadas a la configuración definitiva se completarán en cinco meses.

ARTICULO QUINTO – PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio de los trabajos descritos es de U.R.992 (novecientas noventa y dos Unidades Reajustables).

El pago se realizará en la siguiente manera: una primera cuota de U.R.331 (trescientos treinta y una Unidades Reajustables) al comienzo, a la entrega de la cual se comenzará a ejecutar el Convenio; una segunda cuota de U.R.331 (trescientos treinta y una Unidades Reajustables) al finalizarse el estudio de la configuración actual y una tercera cuota de U.R.330 (trescientos treinta Unidades Reajustables) contra entrega del informe final.

ARTICULO SEXTO – MODIFICACIONES.

De común acuerdo entre las partes, podrán introducirse modificaciones al plan de trabajo establecido en el artículo segundo.

Asimismo, los plazos de ejecución de los trabajos podrán ampliarse a solicitud de la parte Comitente y luego de realizarse la comunicación respectiva. Tal ampliación de plazo no podrá hacer que la duración del Convenio supere los 12 meses a partir del comienzo del mismo.

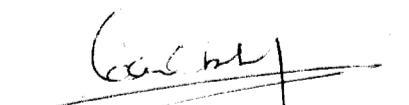
En prueba de lo cual se firman dos originales del mismo tenor en el lugar y fecha arriba mencionados.

ARTICULO SEPTIMO – PROPIEDAD INTELECTUAL

En caso que de las actividades inherentes al presente convenio resultaran innovaciones que pudieran ser objeto de protección intelectual, tanto los costos de inscripción como los eventuales beneficios derivados de la explotación comercial de dichas innovaciones serán repartidos, ajustandose a lo establecido por las normas vigentes.




Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector


Cr. Carlos Alberto Lecueder
Presidente Marciry S.A.


Prof. María Simon
Decana